



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 037 - 2020**  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 16 SET. 2020

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE PUNTAS PARA TALADRO HILTI Y MANGUERAS DE SUCCION Y DESCARGA PARA MOTOBOMBAS.																		
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DEPLASTIC S.A.S																		
<b>Nit No.</b>	900616185-3																		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	YOMAHIRA STERLING VELAZCO																		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	27.590.733																		
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 15 No.22 A 15- 8855456																		
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Suministro de los siguientes elementos:</p> <table border="1"><thead><tr><th>DESCRIPCION PRODUCTO</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>PUNTAS PARA TALADRO</td><td>UNIDAD.</td><td>9</td></tr><tr><td>MANGUERA DE SUCCION DE 2"</td><td>UNIDAD</td><td>10</td></tr><tr><td>MANGUERA DE SUCCION DE 3"</td><td>UNIDAD</td><td>10</td></tr><tr><td>MANGUERA DE DESCARGA DE 2"</td><td>UNIDAD</td><td>10</td></tr><tr><td>MANGUERA DE DESCARGA DE 3"</td><td>UNIDAD</td><td>10</td></tr></tbody></table> <p><b>CONDICIONES TECNICAS</b> Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas:</p>	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PUNTAS PARA TALADRO	UNIDAD.	9	MANGUERA DE SUCCION DE 2"	UNIDAD	10	MANGUERA DE SUCCION DE 3"	UNIDAD	10	MANGUERA DE DESCARGA DE 2"	UNIDAD	10	MANGUERA DE DESCARGA DE 3"	UNIDAD	10
DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD																	
PUNTAS PARA TALADRO	UNIDAD.	9																	
MANGUERA DE SUCCION DE 2"	UNIDAD	10																	
MANGUERA DE SUCCION DE 3"	UNIDAD	10																	
MANGUERA DE DESCARGA DE 2"	UNIDAD	10																	
MANGUERA DE DESCARGA DE 3"	UNIDAD	10																	



DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
PUNTAS PARA TALADRO	MARCA HILTI, ORIGINALES TIPO CONSUMIBLE, CON ADAPTADOR.	UNIDAD.	9
MANGUERA DE SUCCION DE 2"	BLINDADA CON ACOPLER Y ADAPTADOR DE 2"	UNIDAD	10
MANGUERA DE SUCCION DE 3"	BLINDADA CON ACOPLER Y ADAPTADOR DE 3"	UNIDAD	10
MANGUERA DE DESCARGA DE 2"	REF: H1-F2 CON ACOPLER	UNIDAD	10
MANGUERA DE DESCARGA DE 3"	REF: H1-F2 CON ACOPLER	UNIDAD	10

El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

**PLAZO:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**VALOR:** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$18.400.495) MCTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.

**FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social.

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 01-902-1240 del 6 de Agosto de 2020.



<p><b>SITIO DE ENTREGA:</b></p>	<p>Los equipos y elementos objeto del presente proceso, serán entregados en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17-A- 49 del Municipio Guadalajara de Buga.</p>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: <b>a)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE.</li> <li>6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.</li> <li>7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.</li> <li>8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.</li> <li>9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos suministros deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.</li> <li>10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.</li> <li>11) El Proveedor garantiza el suministro de los equipos de esta contratación sin importar las temporadas.</li> <li>12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los equipos no importando la variación de los costos de las materias primas</li> </ol>



	<p>utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.</p> <p>13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.</p> <p>14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p><b>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	20% del valor del contrato	Una duración igual al contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS</b>	20% del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la



presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

16 SET. 2020

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON  
Gerente

Yomahira Sterling  
YOMAHIRA STERLING VELAZCO  
Representante legal de DEPLASTIC  
S.A.S

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional IIII – Dirección Jurídica  
Reviso: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico